

Sunchales, 25 de marzo de 2002.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1413/2002

VISTO:

La [Ordenanza N° 1303/00](#), y;

CONSIDERANDO:

Que la Legislación vigente, en su artículo 33º), no especifica el modo de contar los días a los que hace alusión;

Que se debería unificar el criterio respecto a la forma de considerar los días a los que se hace mención en los demás artículos;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1413/2002

Art. 1º: Modifíquese el Art. 33º de la [Ordenanza N° 1303/00](#) el cual quedará redactado de la siguiente manera: “el Departamento Ejecutivo Municipal recibirá las listas de candidatos, las que podrán ser presentadas hasta 15 (quince) días hábiles antes de las elecciones y en horarios administrativo de la Municipalidad debiendo contener con carácter de declaración jurada:

- Nombre y apellido del candidato
- Documento de Identidad (tipo y número)
- Domicilio real
- Firma del candidato.

Para los distintos cargos, y las de diez (10) vecinos, como mínimo, sostenedores de la lista. Cada lista podrá designar un fiscal titular y un suplente para el control del acto eleccionario. Ninguna persona podrá ser candidato en más de una lista, aunque varíe el cargo en el que se postule.

Se acompañará fotocopia del Documento de Identidad (DNI, LC o LE) donde consten los datos personales, fotografía y domicilio de cada uno de los candidatos y de los fiscales en el caso de haber sido designado”.-

Art. 2º) Modifíquese el Art. 35º de la [Ordenanza N° 1303/00](#) el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Hasta diez (10) días hábiles previos al acto eleccionario el DEM designará una junta electoral compuesta por tres (3) miembros, un (1) presidente y dos (2)vocales que acompañarán a los fiscales que cada lista designe.

Los miembros de la Junta Electoral no podrán pertenecer a la Comisión directiva ni ser candidatos de ninguna lista”.-

Art. 3º) Modifíquese el Art. 36º de la [Ordenanza N° 1303/00](#), el cual quedará redactado de la siguiente manera” Hasta 10 (diez) días hábiles antes del acto comicial se podrá recurrir por escrito ante el D.E.M., en horario administrativo, sobre tachas y/o exclusiones. El D.E.M. se expedirá sobre el particular en un plazo que no podrá exceder de 72 (setenta y dos) horas hábiles posteriores”.-

Art. 4º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil dos.-